

Contrato de Prestación de Servicio Profesionales relativo a "La Evaluación del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2023. Así como el cierre definitivo del ejercicio 2023." que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de Llave, representado en este acto por la **C. María Esther López Callejas** en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional y por el **C. Roberto Alejandro Utrera Carreto** en su carácter de Sindico Único y representante legal, a quien, en lo sucesivo, para efectos de este contrato, se designará como "El Ayuntamiento", y el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Profesionalista", y a quienes conjuntamente se denominarán como "Las partes" al tenor de las siguientes especificaciones, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES

Área responsable del Contrato:	Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Ver.
No. de Contrato:	PS/2024300040115/AD/2024
Características del Servicio Profesional:	"La Evaluación del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024. Así como el cierre definitivo del ejercicio 2023"
Modalidad de la Contratación:	Contrato de Prestación de Servicio
Nombre del El Profesionalista de Servicio:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
R.F.C.:	[REDACTED]
Origen del recurso:	FORTAMUNDF EJERCICIO 2024.
Monto a pagar incluye IVA :	\$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
Forma de pago:	Transferencia electrónica.
Plazo de entrega:	Inmediata.
Lugar de entrega:	Instalaciones del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz
Fecha de suscripción del contrato:	27 de Marzo 2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que "**El Ayuntamiento**" está facultado para celebrar los contratos correspondientes, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 361 fracción IX, 445, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Que "**El Ayuntamiento**" en su intención de celebrar el presente contrato para "**La Evaluación del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024. Así como el cierre definitivo del ejercicio 2023.**"

TERCERO. - Que los recursos económicos para cubrir la presente contratación, fueron autorizados y aprobados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) ejercicio Fiscal 2024.

DECLARACIONES

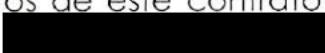
I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que la Presidenta Municipal Constitucional la **C. María Esther López Callejas**, tiene la facultad de suscribir en unión con el **C. Roberto Alejandro Utrera Carreto** en su calidad de representante legal, de conformidad con los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el estado de Veracruz de Ignacio de Llave, ambos acreditando su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha **10 de Junio de 2021**, quienes manifiestan ser

mexicanos, mayores de edad y se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente.

- c) Que su registro Federal de Contribuyentes del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver, es: **MAV850101U4A**
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) Ejercicio 2024.
- e) Que, el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 28, 49, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Actopan, Veracruz. 

II.- DE " EL PROFESIONISTA":

-  que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial con fotografía vigente.
- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia académica, de investigación, de generación de datos que permiten su análisis y productos en reportes reconocidos a nivel nacional e internacional por instituciones académicas como elementos necesarios para realizar las labores contenidas en este contrato.
- Que ostenta título de **Doctor en Finanzas Públicas** con número de **cédula profesional**  expedida por la dirección general de profesiones, el día **19 de septiembre del 2012**, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.
- Que es de nacionalidad mexicano y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de 

- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número  y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.

- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 45 de la mencionada Ley.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto. - "El ayuntamiento" encomienda a "El Profesionalista" el contrato relativo a la "La Evaluación del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2024. Así como el cierre definitivo del ejercicio 2023."

SEGUNDA. -Monto del Contrato. El presente contrato que ampara el total de los Servicios Profesionales es por la cantidad de **\$260,000.00** (doscientos sesenta mil pesos 00/100 en M.N. con impuestos incluidos por concepto de IVA e ISR), **distribuidos en dos pagos de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 en m.n.) cada uno** y que deberán estar realizados a más tardar el 30 de abril del 2024 y el 15 de diciembre del 2024 e incluyen:

1. La evaluación del primer trimestre de FAISMUN y FORTAMUNDF 2024
2. La evaluación del segundo trimestre de FAISMUN y FORTAMUNDF 2024
3. La evaluación del tercer trimestre de FAISMUN y FORTAMUNDF 2024 y,
4. La evaluación del cuarto trimestre de FAISMUN y FORTAMUNDF del año 2024 se entrega y registrar en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH-SHCP) antes del 15 de enero del 2025 y es la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.
5. La evaluación del cierre definitivo del FAISMUN y FORTAMUNDF 2023 (obligación de reporte de cierre del ejercicio 2023 por la autoridad municipal).

- **primer trimestre a evaluar:** del 1 de enero al 31 de marzo del 2024, que genera la evaluación correspondiente al 31 de marzo y deberá ser entregada antes del 10 de abril del año en curso. Así como la evaluación al Cierre definitivo de Evaluación de desempeño de obra para las concluidas en el ejercicio 2023.
- **Segundo trimestre a evaluar:** del 1 de abril al 30 de junio del 2024, que genera la evaluación correspondiente al 30 de junio y deberá ser entregada antes del 10 de julio del año en curso. Así como la evaluación al Cierre definitivo de Evaluación de desempeño de obra para las concluidas en el ejercicio 2023.
- **Tercer trimestre a evaluar:** del 1 de julio al 30 de septiembre del 2024, que genera la evaluación correspondiente al 30 de septiembre y deberá ser entregada antes del 10 de octubre del año en curso.
- **Cuarto trimestre a evaluar:** del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2024, que genera la evaluación correspondiente al último trimestre del 2024.

TERCERA. - De la Facturación. - "El Profesionalista" deberá emitir a "**El Ayuntamiento**" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Segunda, a nombre de Municipio de Actopan, Ver, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 91480, Actopan, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes **MAV850101U4A**.

CUARTA. - "El Ayuntamiento" efectuará el pago correspondiente a que se refiere la Cláusula Segunda, mediante **Transferencia Interbancaria a la Cuenta de Cheques** remitida en el expediente de proveedor a nombre de la persona Física

QUINTA. - Anticipos. - No aplica anticipos.

SEXTA. - De la Vigencia. - "Las Partes" convienen que la vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de entrega de los bienes, a entera satisfacción de "**El Ayuntamiento**".

SÉPTIMA. - Del Plazo de Entrega. - "El Profesionalista" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato de manera inmediata posterior a la firma de este contrato.

OCTAVA. - Del lugar de Entrega. - "El Profesionalista" se compromete realizar el acto de entrega de los bienes objeto de este instrumento legal, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, con domicilio en

Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, CP. 91480, en la localidad de Actopan, Veracruz.

NOVENA. - Compromiso. - "El Profesionalista" se compromete expresamente a absorber los gastos que se generen por la entrega de los bienes y asimismo El Profesionalista cumple con garantizar que la entrega de los bienes se encuentre en buenas condiciones y garantiza que es de calidad, materia de este contrato, esto es, a contratar por su cuenta el seguro de traslado, fletes y maniobras de los mismo, debiendo ser entregados como se establece en la Cláusula Novena del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - De la Responsabilidad de "El Profesionalista". - Se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a **"El Ayuntamiento"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Transferibilidad. - "Las Partes" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "El Ayuntamiento" podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"El Profesionalista"**.

DÉCIMA TERCERA. - De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"El Ayuntamiento"** podrá pactar dentro de los seis meses posteriores a la firma del presente contrato, la ampliación mediante adendum del mismo ya sea en incremento de los conceptos fincados u otros de la misma naturaleza, respetando **"El Profesionalista"** el precio unitario pactado en este acuerdo de voluntades, siempre y cuando esta ampliación no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión Administrativa del Contrato.- El presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 1º, 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por tanto, **"El Ayuntamiento"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el presente

contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"El Profesionalista"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Si **"El Profesionalista"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega del Bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - Procedimiento de Rescisión. - Una vez que **"El Ayuntamiento"** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"Las Partes"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"El Profesionalista"**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PROFESIONISTA"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de su Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente;

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"El Profesionalista"** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- "**El Profesionalista**" manifiesta que está de acuerdo en someterse a la resolución que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos de "**El Ayuntamiento**".

DÉCIMA SEXTA. - De la Garantía. - El Profesionalista" no otorgará fianza de cumplimiento, derivado de que los pagos se realizarán contra entrega de los bienes suministrados y a entera satisfacción de "El Ayuntamiento", por lo que si el mismo, no cumple con lo establecido en las cláusulas de este instrumento, no procederá pago alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Pena Convencional. - "El Profesionalista" se compromete a pagar a "**El Ayuntamiento**", por concepto de pena convencional, un Cinco Al Millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato. Dicha pena se aplicará a "**El Profesionalista**" sólo si al finalizar el contrato que ahora se celebra, no se entregaron los bienes convenidos, monto que será calculado sobre el importe total de los bienes pendientes de entregar, señalados en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, el cual no excederá del monto total de la Póliza Garantía; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. - De la Responsabilidad laboral. - "**El Profesionalista**" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "**El Ayuntamiento**" de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA NOVENA. - De la Ausencia de Error o Vicios de Consentimiento. - "**Las Partes**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

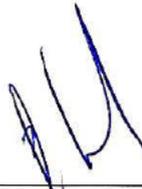
VIGÉSIMA. - Personalidad. - "**Las Partes**" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - De la Jurisdicción. - "**Las Partes**" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

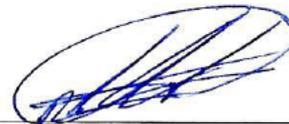
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**Las Partes**" convienen en someterse a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Actopan del distrito judicial de Misantla, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "**Las Partes**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Actopan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **27 días del mes de marzo del año dos mil Veinticuatro**.

Por "El Ayuntamiento"



María Esther López Callejas
Presidenta Municipal Constitucional
H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.



Roberto Alejandro Utrera Carreto
Síndico Único
H. Ayuntamiento de Actopan, Ver.

Por "El Profesionalista"



Persona Física